

Sueldo mensual		Capital
5.001	5.500	175.000
5.501	6.000	200.000
6.001	7.000	250.000
7.001	8.000	300.000
8.001	9.500	350.000
9.501	11.000	400.000
11.001	13.000	450.000
13.001	15.000	500.000
15.001	18.000	550.000
18.001	21.000	600.000
21.001	25.000	650.000
25.000	—	700.000

MINISTERIO DE INDUSTRIA

DECRETO 2968/1970, de 26 de agosto, por el que se aprueba el contrato entre «Calspain»-«Texpain» y «Campsa», por el que las dos primeras ceden a «Campsa» sus participaciones en el permiso «Aldehuelas», y se concede a «Campsa» la segunda prórroga de dicho permiso.

Visto el escrito de cuatro de julio de mil novecientos sesenta y nueve presentado por «Compañía Arrendataria del Monopolio de Petróleos, S. A.» (CAMPESA), «California Oil Company of Spain» («Calspain») y «Texaco Spain Inc.» («Texpain»), solicitando la aprobación del contrato suscrito entre las tres Compañías por la que «Calspain» y «Texpain» ceden a «Campsa» sus participaciones en el permiso de investigación de hidrocarburos denominado «Aldehuelas».

Vistos los escritos de ocho de julio de mil novecientos sesenta y nueve presentado por la «Compañía Arrendataria del Monopolio de Petróleos, S. A.» (CAMPESA), y de trece de enero de mil novecientos sesenta, de «Calspain» y «Texpain», por los que se solicita la segunda prórroga para el permiso de investigación de hidrocarburos denominado «Aldehuelas».

Informado favorablemente por la Dirección General de Energía y Combustibles y Asesoría Jurídica, y de conformidad con el dictamen del Consejo de Estado, procede acceder a lo solicitado.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Industria y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día diez de julio de mil novecientos sesenta,

DISPONGO:

Artículo primero.—Se aprueba el contrato de cuatro de julio de mil novecientos sesenta y nueve entre «California Oil Company of Spain» («Calspain»), «Texaco Spain Inc.» («Texpain») y la «Compañía Arrendataria del Monopolio de Petróleos, Sociedad Anónima» (CAMPESA), por el que «Calspain» y «Texpain» ceden a «Campsa» sus participaciones indivisas del veinticinco por ciento en el permiso «Aldehuelas», enclavado en zona I (Península), provincia de Soria.

Artículo segundo.—Se concede a la «Compañía Arrendataria del Monopolio de Petróleos, S. A.», la segunda prórroga de vigencia del permiso de investigación «Aldehuelas», por un período de dos años, a contar desde el once de octubre de mil novecientos sesenta y nueve.

El área objeto de la prórroga queda definida como sigue:

Se tomará como punto de (Pp) el de intersección del meridiano cero grados cuarenta y nueve minutos de longitud Este con el paralelo cuarenta y un grados cuarenta y siete minutos de latitud Norte. Desde este punto, en dirección Este, se seguirá el paralelo cuarenta y un grados cuarenta y siete minutos Norte hasta su intersección con el meridiano un grado cero dos minutos Este (uno); desde este punto, en dirección Sur, se seguirá el meridiano un grado cero dos minutos Este hasta su intersección con el paralelo cuarenta y un grados cuarenta y tres minutos Norte (dos); desde este punto, en dirección Oeste, se seguirá el paralelo cuarenta y un grados cuarenta y tres minutos Norte hasta su intersección con el meridiano cero grados cincuenta y tres minutos Este hasta su intersección con el paralelo cuarenta y un grados cuarenta y cuatro minutos Norte (cuatro); desde este punto, en dirección Oeste, se seguirá el paralelo cuarenta y un grados cuarenta y cuatro minutos Norte hasta su intersección con el meridiano cero grados cuarenta y nueve minutos Este (cinco); desde este punto, en dirección Norte, se seguirá el meridiano cero grados cuarenta y nueve minutos Este hasta su intersección con el paralelo cuarenta y siete minutos Norte (pp), quedando así cerrado el perímetro del permiso «Aldehuelas», con un área de doce mil doscientas ochenta hectáreas.

Artículo tercero.—El contrato de cesión que se aprueba y la concesión de la segunda prórroga están sujetos a las condiciones generales del Decreto doscientos setenta y tres/mil novecientos sesenta, del Ministerio de Industria, por el que se otorgó a «Campsa», en su carácter de administradora del Monopolio de Petróleos, S. A., varios permisos de investigación de hidrocarburos, entre los cuales se incluía el permiso «Aldehuelas», y a las condiciones específicas siguientes:

Primera.—«Campsa» tendrá el carácter de única titular a todos los efectos de la Ley de veintiséis de diciembre de mil novecientos cincuenta y ocho y disposiciones complementarias.

Segunda.—En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo cincuenta y cinco de la Ley de Hidrocarburos, «Campsa», como titular del permiso, prestará una nueva garantía de ciento cuarenta y siete mil trescientas sesenta pesetas-papel, y presentará el documento que lo acredite en el Servicio de Hidrocarburos de la Dirección General de Energía y Combustibles del Ministerio de Industria, en el plazo de veinte días, a partir de la publicación del presente Decreto en el «Boletín Oficial del Estado».

Tercera.—«Campsa» deberá ingresar en el Tesoro, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo cincuenta y cinco de la Ley de Hidrocarburos y en el artículo cincuenta y cinco del Reglamento para la aplicación de la misma, por el concepto de Recursos Especiales, el cincuenta por ciento para la segunda prórroga, o sea, setenta y tres mil seiscientos ochenta pesetas-papel.

Cuarta.—De conformidad con el artículo cincuenta y uno del Reglamento citado, «Campsa» está obligada a invertir en los dos años de la segunda prórroga ciento ochenta y cuatro mil doscientas pesetas-oro en total.

Quinta.—En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo ciento cuarenta y nueve del Reglamento de doce de junio de mil novecientos cincuenta y nueve, el contrato que se aprueba se elevará a escritura pública dentro del plazo de sesenta días, a contar de la fecha de entrada en vigor del presente Decreto, viniendo obligada la «Compañía Arrendataria de Petróleos, Sociedad Anónima», a acreditarlo ante la Administración con la entrega de una copia de dicha escritura, dentro del plazo de quince días, a contar desde la fecha de la firma de la misma.

Artículo cuarto.—Las condiciones segunda, tercera, cuarta y quinta constituyen condiciones esenciales, cuya inobservancia lleva aparejada la nulidad del contrato que se aprueba y la concesión de la prórroga.

Artículo quinto.—Se autoriza al Ministerio de Industria a dictar las disposiciones que sean precisas para el cumplimiento de lo que en este Decreto se dispone.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en La Coruña a veinte de agosto de mil novecientos sesenta.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Industria,

JOSE MARIA LOPEZ DE LETONA

DECRETO 2970/1970, de 22 de agosto, por el que se aprueba el Convenio de colaboración y participación de 2 de febrero de 1970 entre el Instituto Nacional de Industria, «Coparex Española, S. A.», «Compañía Arrendataria del Monopolio de Petróleos, S. A.», y «Shell España, N. V.»

Visto el escrito de diecisiete de febrero de mil novecientos sesenta presentado por el Instituto Nacional de Industria, «Coparex Española, S. A.», «Compañía Arrendataria del Monopolio de Petróleos, S. A.», y «Shell España, N. V.», en solicitud de aprobación del Convenio suscrito por las mismas Entidades en dos de febrero de mil novecientos sesenta, para la investigación de los permisos sobre áreas marinas: expediente número ciento diez, «Amposta B» y «Amposta C»; expediente número ciento cincuenta y ocho, «Castellón Es», y expediente número doscientos noventa y cuatro, «Vinaroz» (en tramitación).

Informado favorablemente el expediente por la Dirección General de Energía y Combustibles, y de conformidad con el dictamen del Consejo de Estado, procede la aprobación del mencionado Convenio.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Industria y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veintinueve de agosto de mil novecientos sesenta,

DISPONGO:

Artículo primero.—Se aprueba el Convenio de dos de febrero de mil novecientos sesenta, entre las Entidades Instituto Nacional de Industria (INI), «Coparex Española, S. A.» (COPAREX); «Compañía Arrendataria del Monopolio de Petróleos, Sociedad Anónima» (CAMPESA), y «Shell España, N. V.» (SHELL), para investigación y explotación, en su caso, de los permisos de investigación de hidrocarburos de la zona I (Península); expediente número ciento diez, «Amposta B» y «Amposta C»; expediente número ciento cincuenta y ocho, «Castellón Es», y expediente número doscientos noventa y cuatro, «Vinaroz».

Artículo segundo.—Como consecuencia del Convenio que se aprueba, las Entidades I. N. I., COPAREX, CAMPESA y SHELL serán titulares solidarios y mancomunados de los permisos de